

AUTO No. 01533

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 DE 1944, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones, 930, 931, de 2008, y el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en virtud del radicado N° 2010ER6290 del 08 de Febrero de 2010, la empresa **CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.** identificada con Nit. N° 810.002.455-5, Representada Legalmente por el señor **ANDRES CALDERON SAFFON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.073.234 presenta solicitud de registro nuevo para el elemento tipo Valla obra Convencional ubicada en la Calle 36 B Sur No 11-25, Localidad de Rafael Uribe Uribe, de esta ciudad.

Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, del cual se presentó solicitud de registro, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico bajo el radicado No. 2010EE16329 del 23 de Abril de 2010, en el cual se solicitó al señor **ANDRES CALDERON SAFFON**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.**, lo siguiente:

“(…) Se sugiere incluir en la parte inferior de la Valla en un área no inferior a 1/8 de la valla y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m2),

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotografía panorámica) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se procederá a generar el acto administrativo que ordena el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, de acuerdo al decreto 959 de 2000 y se aplicarán los sancionatorios respectivos según la resolución 4462 de 2008(…)”

Que por medio de radicado SDA 2010ER24266 del 06 de Mayo de 2010, la empresa **CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.** dio respuesta al requerimiento anterior, manifestando que han incluido en la parte inferior de la valla la información requerida.

Que esta Entidad por medio del Concepto técnico No 201100566 del 16 de Febrero de 2011, no dio viabilidad a la solicitud de registro con radicado SDA 2010ER6290 del 08 de Febrero de 2010, toda vez que incumplió con los requisitos exigidos en el requerimiento técnico bajo el radicado No. 2010EE16329 del 23 de Abril de 2010.

AUTO No. 01533

Que esta Autoridad Ambiental emitió la Resolución 4280 del 05 de Julio de 2011, por medio de la cual se negó un registro de Publicidad Exterior Visual Tipo Valla de obra Convencional, ubicada en la Calle 36 B Sur No 11-25, ordeno su desmonte y se tomaron otras determinaciones, la cual fue notificada personalmente a través del señor **ARLEY ARIZA VARGAS**, conforme poder adjunto.

Que por medio del radicado SDA 2012ER037093 del 21 de Marzo de 2012, el señor **ANDRES CALDERON SAFFON**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.**, allegó oficio por medio del cual informa el cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 4280 del 05 de Julio de 2011, y adjunta soporte fotográfico.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con base lo anterior esta Entidad emitió el Concepto Técnico 05293 con radicado SDA 2014IE97971 del 11 de Junio de 2014, cuyo contenido se describe a continuación:

“(…)

1. DATOS DE LA SOLICITUD

<p>Asunto Radicado: 2012ER037093 Razón Social: CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad: ANDRES CALDERON SAFFON NIT y/o cédula: 810002455-5 / 16073234 Dirección de notificación: CALLE 72 N° 12-65 PISO 10 Fecha de la visita: No Requiere</p>
--

2. **OBJETO:** Control y seguimiento de la Resolución 4280 de 2011, por la cual se niega un registro nuevo de publicidad exterior visual tipo valla convencional de obra, se ordena su desmonte y se toman otras determinaciones.

3. ANTECEDENTES:

- a. *Texto de publicidad:* SIN PUBLICIDAD - ELEMENTO DESMONTADO
- b. *Tipo de elemento:* VALLA DE OBRA
- c. *Ubicación:* ELEMENTO DESMONTADO
- d. *Área de exposición:* 18
- e. *Dirección:* CALLE 36 B SUR N° 11-25
- f. *Localidad:* RAFAEL URIBE URIBE
- g. *Sector de actividad:* Multiple
- h. *Solicitud de Registro* 2010ER6290
- i. *Requerimiento* 2010EE16329
- j. *Radicado* 2010ER24266
- k. *Concepto Técnico* 201100566
- l. *Resolución* 4280 de 2011
- m. *Expediente* SDA-17-2011-638
- n. *Fecha de la visita:* No Requiere

AUTO No. 01533

4. SITUACIÓN ENCONTRADA: Condiciones generales

VALLA DE OBRA: *En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA.*

Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de qué trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998 (Derogado por el art. 78, Decreto Nacional 1600 de 2005), ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m2).

5. VALORACION TÉCNICA:

El elemento fue desmontado tal y como se puede observar en registro fotográfico aportado en radicado 2012ER037093

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al grupo legal archivar la Resolución 4280 de 2011, debido a que el elemento fue desmontado dando cumplimiento a lo solicitado en el Acto Administrativo. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico 05293 con radicado SDA 2014IE97971 del 11 de Junio de 2014 rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

AUTO No. 01533

Que el Concepto técnico 05293 con radicado SDA 2014IE97971 del 11 de Junio de 2014, es suficiente para dar por terminado el trámite, toda vez que el elemento de publicidad exterior tipo Valla de Obra Convencional fue desmontada, dejando como conclusión que se debe archivar la Resolución 4280 de 2011 y todas las actuaciones contenidas dentro del expediente SDA-17-2011-638 que dieron origen a la misma.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente:

“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo lo siguiente::

“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo de todas las actuaciones contenidas dentro del expediente SDA-17-2011-638, correspondiente al elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de Obra Convencional ubicada en la Calle 36 B Sur No 11-25, Localidad de Rafael Uribe Uribe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar la presente providencia al señor **ANDRES CALDERON SAFFON**, identificado con C.C. 16.073.234 en su calidad de Representante Legal de la empresa

Página 4 de 5

AUTO No. 01533

CONTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A, o a quien haga sus veces en la Calle 72 No 12-65 Piso 10.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de junio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-17-2011-638

Elaboró:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	22/08/2014
-----------------------------	---------------	---------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	23/12/2014
-----------------------------	---------------	---------------	---------------------------	------------------	------------

Clara Milena Bahamon Ospina	C.C: 52793679	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 961 DE 2015	FECHA EJECUCION:	11/06/2015
-----------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/06/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------